4) Que se considera conveniente la suscripción del presente documento con respecto a realizar la aclaración de la clasificación del contrato en el acta de inicio del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIÓNALES CPS-552-2025,** a efectos de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, por consiguiente, conforme lo manifestado, se procederá a realizar aclaratorio, de acuerdo a las consideraciones señaladas.

5) Que, en virtud al principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto, removerán incluirán y aclararan de oficio los obstáculos puramente formales y serán saneados conforme al Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo y el Estatuto de Contratación, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto,

ACLARA:

PRIMERO: ACLARAR Y SANEAR para todos los efectos que en el contenido del acta de inicio la clasificación del contrato es la **DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS-552-2025**, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA TERRITORIAL.

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-552-2025** conservan su vigencia en tanto no hayan sido aclarados, y/o modificados, mediante el presente aclaratorio.

Para constancia se firma, en el Municipio de San Gil, a 21 de octubre de 2025.

HECTOR ALBERTO ARDILA SANDOVAL
Secretario de Tránsito
Supervisión

Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ACTA ACLARATORIA	F:79.AP.GC VERSIÓN: 0.2 FECHA: 19.12.24

ACLARATORIO N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-552-2025, CELEBRADOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER Y ANGIE TATIANA VARGAS MASMELA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.003.825.033 DE SAN GIL.

CONTRATO	MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER
CONTRATANTE	ANGIE TATIANA VARGAS MASMELA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.003.825.033 DE SAN GIL.
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA TERRITORIAL.
VALOR DEL CONTRATO	**SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($7.910.000)**
PLAZO	DOS (02) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
FECHA DE INCIO	TRES (03) DE OCTUBRE DE 2025
FECHA TERMINACION	DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2025

El Dr. HÉCTOR ALBERTO ARDILA SANDOVAL Secretario de Tránsito en calidad de SUPERVISOR, **del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-552-2025, CELEBRADOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER Y ANGIE TATIANA VARGAS MASMELA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.003.825.033 DE SAN GIL,** realizan el presente **ACLARATORIO N° 01** respecto al acta de inicio del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-552-2025,** previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 03 de octubre de 2025 el Municipio de San Gil suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-552-2025** con **ANGIE TATIANA VARGAS MASMELA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.003.825.033 DE SAN GIL,** cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA TERRITORIAL".

2) Que la supervisión del contrato está a cargo el Secretario de Tránsito es decir el doctor **HÉCTOR ALBERTO ARDILA SANDOVAL,** así como se estableció en los documentos precontractuales y contractuales del presente proceso.

3) Que si bien es cierto en el título del acta de inicio se registró de manera correcta la clasificación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS-552-2025,** en el contenido del documento se dígito erróneamente la clasificación del contrato por prestación de servicios de apoyo a la gestión.